



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 118-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 24 de Agosto del 2022.

VISTO:

La solicitud del servidor EDDY MARTIN GONZALES GUERRA, a través del cual solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones con reserva de su plaza laboral de Especialista en Planeamiento y Programación de la Dirección de OPPS de PROVRAEM, por haber sido designado en un cargo de confianza de la Oficina de Administración de la Red Asistencial de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, conforme al art. 19° del Manual de Operaciones de PROVRAEM, aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2014-MINAGRI, el régimen laboral del personal de PROVRAEM está regulado por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en tanto se implemente dicho régimen en la entidad, será de aplicación el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, en el inciso g) del art. 6°, establece que son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, acceder a las diversas formas de licencia establecidas para los trabajadores de las entidades del Estado y sea cual fuere las modalidades de su vínculo contractual, no estableciendo distinción alguna si se considera el tenor del citado articulado;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula las licencias y permisos de los trabajadores de las diversas entidades del estado, señala en su acápite 1.2.7. que las licencias por asuntos particulares sin goce de remuneraciones serán otorgadas hasta por noventa (90) días;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 118-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, los Informes Técnicos Nos. 1571-2021 y 357-2021-SERVIR/GPGSC emitidos por SERVIR en su calidad de entidad especializada en materia del tratamiento del Sistema de Personal y Recursos Humanos, absuelven consultas sobre licencias sin goce de remuneraciones con reserva de plaza con pronunciamientos favorables a la procedencia de dichas acciones de personal, los cuales resultan también aplicables a los trabajadores contratados bajo el sistema CAS, al considerar que otorgada la licencia sin goce de remuneraciones corresponde también –como en el presente caso– reservar la plaza ocupada en determinada entidad, en tanto dure la licencia concedida;

Que, en ese contexto, se tiene que el solicitante EDDY MARTIN GONZALES GUERRA, servidor en la plaza de Especialista en Planeamiento y Programación de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de PROVRAEM bajo la modalidad CAS a plazo indeterminado, peticiona licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza con fecha retroactiva al 15 de agosto del 2022, al haber sido designado por Resolución de Gerencia General N° 1542-GG-ESSALUD-2022 de fecha 12 de Agosto del 2022, en el Cargo de Confianza de Jefe de Oficina I, nivel Ejecutivo 5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ayacucho;

Que, lo señalado por el servidor solicitante se encuentra acreditado con copia de la Resolución anexada a su recurso, de modo que estando probado que efectivamente dicho servidor de PROVRAEM ha sido designado en un cargo de confianza de otra entidad pública, corresponde acceder a la petición formulada, por tener sustento técnico legal en las normas y directivas mencionadas en líneas precedentes así como por estar acreditada la causa que motiva la licencia solicitada, la misma que debe ser concedida de forma retroactiva con arreglo a lo previsto en el art. 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por ser más beneficiosa al administrado y por haberlo solicitado así de modo expreso en la petición objeto de tratamiento considerando la fecha de emisión de la resolución administrativa que lo designa en el cargo de confianza ya mencionado;

Que, asimismo, es del caso señalarse que obra en el expediente el Informe N° 131-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/YLGR, emitido por la responsable de la Dirección de OPPS de PROVRAEM a través del cual se efectúa el requerimiento de contratación administrativa de servicios en relación a la plaza ocupada por el servidor solicitante de la licencia;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, art. 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROVRAEM aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, y conforme a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 118-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER** Licencia sin goce de Remuneraciones al servidor **EDDY MARTIN GONZALES GUERRA** por el plazo de noventa (90) días computados a partir del 15 de Agosto del 2022, con **RESERVA** de su Plaza de Especialista en Programación y Presupuesto de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento de PROVRAEM, a cuyo vencimiento deberá de retornar a su plaza reservada, con las formalidades del caso y bajo su propia responsabilidad.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor beneficiario de la licencia, quien deberá de hacer entrega de su cargo en la forma de ley y ante quien corresponde, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENÉ Y MANTARO
Ing. Aparicio Félix Meneses Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO